



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.485.-

**VISTO:**

El expediente C.M. N° 06858-1 y la nota presentada por propietarios de móviles y agencias de remises de la ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 4460, de fecha 11 agosto de 2011 se dispone la colocación de calcomanías identificatorias en las puertas laterales y en la luneta trasera de los coches afectados al servicio de remises.

Que luego de la sanción de la norma, los propietarios de Agencias de Remises y los señores remiseros presentaron ante este Concejo Municipal el pedido de que se revise la misma, aduciendo que la colocación de las calcomanías referidas generaría daños en la pintura de los vehículos que impactarían negativamente en el precio de venta esperable para los mismos.

Que en reunión mantenida con los mismos se accedió a producir modificaciones en la norma que no afecten el espíritu de garantizar mayores condiciones de seguridad a choferes y pasajeros del servicio de remis de la ciudad, pero que tampoco generen perjuicios a quienes deben dar cumplimiento a las disposiciones establecidas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Derógase la Ordenanza N° 4460.-

**Art. 2º)** Incorpórase como *inciso l)* del artículo 15º) de la Ordenanza N° 3.338 el siguiente:

*"Deberán llevar colocado sobre el techo del vehículo un cartel identificatorio con iluminación, removible, y una calcomanía sobre la luneta trasera, ambos con el número identificatorio respectivo que le otorgue la Oficina de Supervisión y Control Público, y/o la que la reemplace en el futuro."-*

**Art. 3º)** El diseño del cartel y calcomanía identificatorios, el canon por su adquisición y demás características vinculadas a su aplicación, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal por vía reglamentaria.-

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



*CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA*

**Art. 4º)** Los propietarios de vehículos afectados por las disposiciones de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación, para dar cumplimiento a la misma.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los tres días del /  
mes de noviembre de dos mil ///  
once.-----

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Sr. LUIS PERETTI  
VICE - PRESIDENTE 1.  
Concejo Municipal de Rafaela